

219

esta Depositaria, y en cuyo poder entien los Caudales pertenecien  
tes ala real Hacienda, que actualmente se estan recaudando de  
los efectos de penas de Camara, lanzas y Arrendamientos, con  
las resultas de la Contribucion de la Decima, enterado su<sup>ria</sup>.  
que Ambrosio Martin Cesca, vecino de esta Ciudad, solicita  
se le haga este nombramiento, vajo las mismas qualidades, y  
circunstancias, que lo ha exercido Juan Chumillas, y vajo el  
seguro de su persona y bienes, y caudal propio que manesca  
que al presente se considera de bastante ingreso, desde luego con  
formandose su<sup>ria</sup> con el citado acuerdo inserto en este auto  
nombrase por tal Depositario de haveres P.<sup>o</sup> al referido Am  
brosio Martin Cesca, de cuenta y riesgo de todos los Caba  
lleros regidores, que actualmente lo son de esta Ciudad de  
Mucia, vajo la obligacion de que todos los años ha de dar  
Cuenta con pago de todos los Caudales q.<sup>e</sup> entrasen en su  
poder, presentando los resguardos, que le dieren de ella, en la  
Contaduria de S.M. acuyo fin se haga saber este honorab.  
p.<sup>o</sup> su accepta<sup>n</sup>. y al Ayunt.<sup>o</sup> para q.<sup>e</sup> le conste en el primer ordi  
nario, q.<sup>e</sup> se celebre, y tambien se notifiquen a Patricio Capelino p.  
q.<sup>e</sup> desde ese dho dia cesen la percep.<sup>n</sup> de caudales, dando cuenta  
de los q.<sup>e</sup> hasta el huvieren entrado en su poder en el termino de quince  
dias, y por este su auto, asi lo proveyo, y firmo.

V. Diego Juan  
Mujica

Joseph Rubio  
Alcaraz